

## PRESENTACIÓN CENTRO DE CRISIS

---

### 1. EL AYUNTAMIENTO DE MADRID en la PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL

Creación del AGPGD (marzo de 2017), con DGPAVG, marca el inicio del abordaje de esta forma de violencia contra las mujeres, ya que hasta entonces la actuación municipal en materia de violencia de género se había centrado en el ámbito de la pareja y expareja y en la explotación sexual.

Actualmente, este abordaje consiste en:

#### ➤ PREVENCIÓN

- Campaña de Fiestas libres de violencias machistas (Puntos violeta)
- Prevención de ocio nocturno en espacios cerrados:
  - acuerdos con festivales de música y espacios de ocio masivo
  - protocolo de actuación en locales de ocio nocturno

#### ➤ ATENCIÓN

- Reforma del Protocolo de actuación coordinada de los organismos competentes en materia de agresiones sexuales
- Recursos de atención
  - Subvención nominativa para la atención a adolescentes de 12-17 años
  - Centro de Crisis

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UN CENTRO DE CRISIS

- La violencia sexual es una de las manifestaciones de la violencia de género más extendida e invisibilizada y afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital, tanto en el espacio público como en sus relaciones íntimas. → escasez de datos, Macroencuesta de Violencia contra las mujeres de 2015 cifra en un 7,2% las mujeres y niñas que en algún momento de su vida han sufrido violencia sexual. Datos Ministerio del Interior sobre violencia sexual son muy limitados.
- Ausencia histórica de respuesta institucional y de políticas públicas. Situación en España:
  - Pacto de Estado: propone creación Mesa de Coordinación Estatal de Violencia Sexual (pendiente)
  - Avances Ley 1/2004 no han alcanzado a la violencia sexual
  - Incumplimiento de estándares internacionales: el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica (Estambul), exhorta a los Estados parte a establecer medidas para la prevención, protección y reparación de las mujeres:

- 1 centro de crisis (*Rape Crisis Center*: atienden a mujeres que denuncian y que no, por agresiones recientes o pasadas) por cada 200.000 mujeres: ninguno en España.
- 1 centro de atención a víctimas de agresiones sexuales (*Sexual Assault Center*: atienden a mujeres que han sufrido agresión sexual recientemente y quieren denunciar) por cada 400.000 mujeres → sólo 9/17 CCAA lo tienen.

➤ Recursos públicos existentes en Madrid: CIMASCAM (limitación NO 24h).

➤ Reivindicación del movimiento feminista, necesidad de reducir la violencia institucional (mediante acompañamiento), etc.

### 3. **DISEÑANDO EL CENTRO DE CRISIS**

**Modelo RCC americanos y europeos:** Origen mov. feminista años 70 y descripción: los primeros RCC se formaron en gran parte por mujeres asociadas con el movimiento feminista de la 2ª ola, que redefinió la violación como un resultado directo del patriarcado, no como un acto principalmente sexual cometido por desviados. Estas mujeres percibieron que sus experiencias no eran aisladas sino compartidas y que el problema no era personal, sino político. A partir de esta politización de la violencia sexual y la definición feminista que conlleva, las activistas contra la violación comenzaron a organizarse a nivel de base, formando los primeros RCC.

**Contrato menor de análisis de esas experiencias** (Reino Unido, Canadá, Estados Unidos y Australia, cuya amplia trayectoria en materia de atención a la violencia sexual les convierte en referentes) que tenga como resultado un informe sobre:

- Análisis de buenas prácticas en la atención presencial (individual y grupal) y telefónica.
- Principales recomendaciones aplicables al contexto madrileño.

Resultados del análisis:

- los Centros de Crisis son los recursos idóneos para brindar una respuesta inmediata, accesible y de calidad a las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales.
- tipos de violencia sexuales que atienden: todas, dado que la “crisis” no es la situación de violencia sexual en sí, sino la situación de crisis o emergencia vivida por la mujer como resultado de la situación de violencia sexual enfrentada de forma reciente o en el pasado; Al centrarse en las víctimas/sobrevivientes y como se sienten, en cómo vive cada una de ellas la crisis, todas las manifestaciones de la violencia sexual resultan igual de relevantes, por las consecuencias y el impacto que tienen.
- población destinataria: Los RCC están dirigidos a las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales adultas, algunos trabajan con jóvenes, pero no con niñas. El trabajo con niñas tiene otras implicaciones en cuanto al conocimiento, experiencias, marco, derechos e incluso sobre la legislación aplicable.

- Estos recursos tienen una doble faz como:

prestadores de servicios directos para asistir integralmente a víctimas/sobrevivientes de cualquier forma de violencia sexual

agentes impulsores de la transformación social: fomentan el cambio de creencias e instituciones sociales, en especial en términos de cómo las entidades médicas y legales y la sociedad en general entienden la violación.

#### **4. CENTRO DE CRISIS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

- Motivos para la externalización, situación de la tramitación y plazos.
- Elementos definitorios:

##### **OBJETIVOS GENERALES:**

- acompañar y asesorar a las mujeres que han vivido un intento o una situación de violencia sexual recientemente o en el pasado, en su toma de decisiones y en la superación de las secuelas, mediante una intervención multidisciplinar a corto y medio plazo; la intervención sólo se extenderá al largo plazo cuando se valore oportuno por circunstancias excepcionales.
- proporcionar información telefónica y presencial 24 horas a las víctimas y a la población en general.

##### **PRINCIPIOS RECTORES y ENFOQUE DE LA INTERVENCIÓN:**

- Atención telefónica y presencial permanente e inmediata.
- Accesibilidad universal.
- Respeto a la autodeterminación, los procesos y tiempos de cada mujer.
- Individualización.
- Confidencialidad.
- Multidisciplinariedad.
- Interculturalidad.
- Trabajo en red con otros recursos.

Garantizar la consecución de los estándares básicos de calidad aplicables a los servicios dirigidos a víctimas de violencia de género desde un **ENFOQUE** basado en los siguientes criterios:

- **DERECHOS HUMANOS:** la atención y el acompañamiento prestados deben partir de la consideración de las mujeres como titulares de derechos que la Administración municipal ha de garantizar.
- **GÉNERO Y EMPODERAMIENTO:** la intervención debe estar orientada a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

- INTERSECCIONALIDAD, plasmada en atención a la diversidad, en la accesibilidad física, económica y lingüística del recurso, y en la adaptabilidad a las necesidades individuales de cada víctima/sobreviviente.
- PARTICIPACIÓN de las mujeres atendidas, principalmente en el diseño del plan de intervención y en la evaluación de la atención recibida.



**POBLACIÓN USUARIA → TIPO DE SERVICIO → FUNCIONES**

POBLACIÓN	TIPO DE SERVICIO	FUNCIONES del CC
<p>Mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual (agresión, acoso y abuso de tipo sexual)<sup>1</sup> mayores de edad o menores acompañadas por su representante legal, que hayan vivido un intento o una situación de violencia sexual recientemente o en el pasado; no importa la situación administrativa y no se precisa haber denunciado ni estar en disposición de hacerlo</p>	<p>Intervención multidisciplinar a corto/medio plazo (explicar flexibilidad en cuanto al largo plazo)<sup>2</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer a la mujer que ha sufrido violencia sexual un <b>acompañamiento emocional</b> respetuoso y facilitador en el proceso de toma de decisiones y puesta en marcha de las mismas, partiendo del reconocimiento de que el impacto de la violencia sexual en la salud mental es un trauma:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acogida y atención de emergencia 24 horas e intervención en crisis,</li> <li>➤ Diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de un Plan de Actuación Individualizado (PAI) en función de la valoración, que incluya un plan de seguridad en casos de violencia continuada. Este proceso de <b>intervención integral</b> comprende: Terapia psicológica individual y grupal para las mujeres<sup>3</sup>, incluyendo la atención al trastorno de estrés postraumático, atención social y asesoramiento jurídico individual. Para adaptar esta atención a las especificidades culturales de cada mujer, facilitando la recuperación de las secuelas y atenuando el impacto emocional y psicológico de los episodios sufridos:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>servicio de interpretación telefónica y presencial</i> para mujeres no hispanohablantes;</li> <li>▪ <i>servicio de mediación intercultural</i> que tendrá por objeto garantizar una comunicación efectiva y respetuosa entre ella y el equipo profesional en los casos en que por las características étnicas o culturales de la víctima se estime conveniente.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Ofrecerles un <b>acompañamiento físico</b> a recursos sanitarios y dependencias policiales<sup>4</sup> y judiciales orientado a garantizar el ejercicio de sus derechos y evitar la revictimización.</li> <li>• Ofrecer información telefónica y presencial 24h suficiente y adecuada sobre las alternativas y recursos existentes, así como sobre los derechos que asisten a las víctimas y la forma de ejercerlos.</li> </ul>

<sup>1</sup> Violencia sexual: todo acto sexual, la tentativa de consumarlo o los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, ejercidos mediante coacción o anulación de la voluntad por otra persona, independientemente de la relación que ésta tenga con la víctima.

<sup>2</sup> La intensidad y duración de la intervención podrá variar en función de la evolución de la mujer, si bien al tratarse de un recurso de emergencia se pretende que los procesos se extiendan sólo al corto y medio plazo y hasta el inicio de la intervención en un recurso de apoyo a largo plazo, si se valora pertinente y es su voluntad. No obstante, en función del nivel de demanda que tenga el centro y del vínculo terapéutico que haya establecido la mujer con la/s profesional/es de referencia, podrá valorarse la oportunidad de extender la intervención al largo plazo caso a caso.

<sup>3</sup> Los procesos de intervención serán fundamentalmente individuales, pero también grupales, cuando las características de la intervención así lo aconsejen.

<sup>4</sup> Unidad de Familia y Mujer de la Policía Nacional

<p>Entorno familiar de las víctimas</p> <p><i>(en los RCC anglosajones el concepto de <b>significant others</b> se refiere a personas queridas de las sobrevivientes que buscan apoyo para llevar su propia crisis o tratar sus sentimientos surgidos como consecuencia de la agresión sexual por una persona querida)</i></p>	<p>orientación y apoyo con el objetivo de facilitar el apoyo que el entorno pueda prestarle a la víctima en el proceso de superación de las secuelas que la experiencia violenta vivida pueda dejar en su desarrollo emocional, conductual, social y cognitivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las demandas del entorno familiar de la víctima para orientar el apoyo y acompañamiento que puedan prestarle.</li> <li>• Ofrecer información telefónica y presencial 24h suficiente y adecuada sobre las alternativas y recursos existentes, así como sobre los derechos que asisten a las víctimas y la forma de ejercerlos.</li> </ul>
<p>Población en general</p>	<p>información general suficiente y adecuada sobre las alternativas y recursos existentes, así como sobre los derechos que asisten a las víctimas y la forma de ejercerlos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer información telefónica y presencial 24h suficiente y adecuada sobre las alternativas y recursos existentes, así como sobre los derechos que asisten a las víctimas y la forma de ejercerlos.</li> <li>• Informar sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia sexual, así como de los procesos y recursos de atención reparadora existentes.</li> </ul>





## **EQUIPO PROFESIONAL**

**Coordinadora:** formación en materia de violencia de género, que incluya específicamente violencia sexual.

**Trabajadoras sociales:** formación en materia de violencia de género, que incluya específicamente violencia sexual.

**Psicólogas:** formación en materia de violencia de género, que incluya específicamente violencia sexual; experiencia laboral en la atención psicológica a víctimas de violencia contra las mujeres y en algún servicio de emergencia o en intervención en crisis.

**Asesoras jurídicas** formación en materia de violencia de género, que incluya específicamente violencia sexual.

**Auxiliares administrativas**

Organización del personal en turnos rotatorios y variables, que permitan:

- una adecuada atención a las mujeres (en particular, las áreas social y psicológica deberán tener cobertura presencial las 24 horas del día),
- la elaboración de los informes correspondientes,
- el adecuado intercambio de información entre turnos
- la coordinación de los casos en reuniones de equipo.

Se prevé la necesidad de ofrecer a las trabajadoras un mínimo de 12 horas semestrales de supervisión externa